

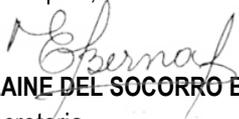


RADICADO	08001310501120210021600
DEMANDANTE	ALVARO JOSE BASANTA CHAVEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

Informe secretarial.

A su Despacho el proceso ordinario de la referencia informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó desistimiento de la demanda, a través del correo electrónico del juzgado el día 8 de noviembre del presente año y que la misma mediante poder otorgado por el demandante, tiene facultades para ello. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de noviembre de 2022.-


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada por el Despacho la solicitud de desistimiento por parte de la apoderada de la parte demandante de las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que manifiesta que desiste de las mismas, ya que Colpensiones emitió la Resolución No. SUB 304525 del 3 de noviembre de 2022, en donde le reconoce la PENSION DE VEJEZ al demandante y teniendo la apoderada judicial facultades para ello y observando esta agencia judicial que con tal solicitud no se presenta violación de derecho alguno, se procederá a aceptar el desistimiento solicitado.

Corolario de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 314 del C.G.P. se tendrá por desistida la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: En consecuencia, Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120210021600